



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0228 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 21 NOV. 2011

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 05282-2011, organizado por CORPORACIÓN REFRIGERADOS INY S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20132712086 y con domicilio en Carretera Panamericana Norte Km. 1252, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de su Planta de Congelados y Depurado de Recursos Hidrobiológicos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de su Planta de Congelados y Depurado de Recursos Hidrobiológicos, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 1252, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, por un volumen anual total de 73 000 m<sup>3</sup>, que serán descargadas al mar de Tumbes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1136-2011-ANA-DGCRH/LCHC, se precisa que CORPORACIÓN REFRIGERADOS INY S.A. no ha cumplido a cabalidad con el levantamiento de observaciones formuladas en la Carta N° 0352-2011-ANA-DGCRH, no habiendo presentado el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Sectorial Competente;

Que, en consecuencia, y en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, presentada por CORPORACIÓN REFRIGERADOS INY S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a CORPORACIÓN REFRIGERADOS INY S.A.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Tumbes.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua